



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 31 de 2023

05001 41 05 **008 2022 00004 00**

En el presente proceso promovido por PORVENIR S.A. en contra de FERRETERIA Y CHAPILLAS SANGUINO S.A.S., encuentra el despacho que con el fin de no comportar ilusorias las pretensiones de la presente demanda la parte actora solicita el decreto de la medida cautelar de sobre la Cuenta No. 733873 y 733063 de Bancolombia la primera siendo corriente y la segunda de ahorros. Pertenecientes según certificado emitido por TransUnion a la ejecutada.

Por encontrar acreditados los presupuestos establecidos en los artículos 101 y 102 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, y que los valores indicados en el mandamiento de pago no han sido cancelados por la ejecutada, esta dependencia judicial accederá a la solicitud de medida cautelar impetrada y en consecuencia se ordenará oficiar a la entidad bancaria ante descrita con el fin de que tome atenta nota el embargo.

Ahora bien, con el fin de salvaguardar los derechos de la entidad demandada el despacho decretará el embargo de las cuentas bancarias antes descritas inicialmente sobre la corriente, para lo anterior habrá de tenerse como valor a embargar la suma de \$1.800.000 de conformidad con el valor aproximado a que asciende la obligación, y si la misma no contare con recursos se procederá sobre la cuenta de ahorros.

Por otra parte, se reconoce personería par que actúe en representación de la parte activa a la Dra. Catalina Cortes Viña portadora de la T.P. 361.714 del C.S. de la J. de conformidad con el poder aportado y disposiciones del artículo 74 del CGP, por lo que los anteriores poderes se entienden revocados.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 143 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **1 DE SEPTIEMBRE DE 2023** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2aeb267504bca4c9ce7f036880f754ce3c2801a78c91700acfd90948dcc81d7**

Documento generado en 31/08/2023 10:50:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>